

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PURIFICACION TOLIMA

Purificación Tolima, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Rad: 2013-00087-00 (5538)  
De : BANCOLOMBIA S.A.  
Vs.: EDWIN ARAGON ANDRADE

Procede el Despacho a estudiar la liquidación presentada por la parte ejecutante visible a los folios 85 a 90 de este cuaderno la cual fue objeto de traslado a la parte ejecutada conforme a los artículos 446 y 110 del C.G.P. (Fl. 91 C.1), y quien guardado silencio.

En este punto vale recordar, el numeral 3. del artículo 446 del Código General del Proceso, que prevé:

“Liquidación del crédito y de las costas. ...  
“... ”

“3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva la objeción o altere de oficio la cuenta respectiva (...).”

Pues bien, conforme a la norma transcrita el Despacho procedió a verificar la liquidación del crédito mencionada la cual se liquida desde el 01 de marzo de 2014 al 23 de junio de 2021, con un saldo total de **\$30.239.328,66**; discriminando éste valor así; intereses de mora 1. **\$1.914.589,00**, Intereses de mora 2. **\$4.767.869,00** Intereses de mora 3. **\$14.315.056,00**, para un valor total de intereses de mora de: **\$20.997.514,00**; más el valor de la liquidación anterior debidamente aprobada con auto del 11 de marzo de 2014 (Fls. 49 a 53 C1) debidamente aprobada y por un valor de **\$9.241.814,66**:

En cuanto a los intereses de mora para cada uno de éstos capitales, este Despacho los liquida conforme al interese pactados por Superfinanciera Concluyendo y sintetizando lo anterior tenemos:

DETALLE	CAPITAL	INTERESES DE MORA
Capital 1.>>>>>>>>>	\$669.000,00	\$1.447.588,33
Capital 2.>>>>>>>>>	\$1.666.000,00	\$3.604.906,07
Capital 3.>>>>>>>>>	\$5.002.000,00	\$10.823.373,45
<b>TOTAL CREDITO&gt;&gt;&gt;</b>	<b>\$7.337.000,00</b>	<b>\$15.875.867,85</b>

Atendiendo lo anterior observa el despacho que el valor de los intereses de mora liquidados por el Despacho, arrojan un valor de **\$15.875.867,85**; dando una diferencia con los intereses de mora liquidados por la parte ejecutante de **\$5.121.646,15** que afecta aún más la condición del ejecutado, por tanto, el saldo de éstos interese de mora actualizados se deben sumar al valor de la última liquidación debidamente aprobada obrante a los folios 49 a 55 del cuaderno principal por el valor de **\$9.241814,56**, arrojando un valor total como saldo actualizado del crédito de **\$25.117.682,51**.

Puestas, así las cosas, es necesario efectuar nuevamente la liquidación, para determinar y corregir la liquidación de los intereses de mora, conforme a lo

dispuesto en auto de mandamiento de pago y a lo dispuesto por la Superfinanciera.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito en el presente proceso presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

**SEGUNDO: TENGASE COMO APROBADA** la liquidación del crédito efectuada por este Despacho y la cual se anexa al presente proveído y visibles a los folios 93 a 104 C.1 en la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS con CINCUENTA Y UN Ctvos. (\$25.117.682, 51)**

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

La Juez,



**GABRIELA ARAGON BARRETO**